

INFORME SECRETARIAL.- La Calera, 09 de Septiembre del 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida y proveniente del aplicativo para la recepción de Acciones de Tutela y Habeas Corpus implementado por el Consejo Superior de La Judicatura en virtud a la Pandemia por Covid 19, la presente **Acción de Tutela**, a la cual le fue otorgado el número de radicación **2020-0032-00**. Sírvase proveer.

El Escribiente,


JAIME ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ



Rama Judicial
 República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
 LA CALERA-CUNDINAMA**

Clase de Proceso: Acción de Tutela
Accionantes: Luis Carlos Correa Bossa
Accionado: SIETT de La Calera-Cundinamarca
Radicación: 2020-000132-00
Fecha de Auto: 09 de Septiembre del 2.020

Atendiendo el informe secretarial que antecede, una vez verificada la Acción de Tutela, se advierte que se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la que el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. ADMITIR la presente Acción de tutela presentada en causa propia por el ciudadano **LUIS CARLOS CORREA BOSSA** en contra de **LA SEDE OPERATIVA DE LA CALERA DE LA UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA** en adelante **SIETT DE LA CALERA-CUNDINAMARCA**, por la presunta vulneración al

derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de La Constitución Política de Colombia.

2. NOTIFÍQUESE el presente escrito Constitucional junto con su anexo a la Entidad Accionada a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID 19 que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **dos (2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela y consonante con ello la misma:

- Allegue vía correo electrónico las actuaciones, trámites y procedimientos adelantados a efecto de responder el derecho de petición que manifiesta el Actor, presentó el día catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2.020).
- Manifieste, en caso de no haber dado respuesta a la petición indicada, la razón o razones por las que no se ha cumplido con ello.
- De haber dado respuestas con antelación o en el trámite de esta Tutela se sirva remitir la contestación brindada y los soportes que acrediten la notificación por correo electrónico y/o certificado de ello.

3. Teniendo en cuenta que la Accionada **SIETT DE LA CALERA-CUNDINAMARCA** depende de **LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA Y SU OFICINA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, se ordena la vinculación de manera oficiosa de la misma para que en el mismo término otorgado a los Accionados se manifieste al respecto. Notifíquese.

4. HÁGASE el enteramiento a la Accionada y vinculada al correo institucional, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

5. INFÓRMESE a los intervinientes de la presente acción de tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que en adelante todas las actuaciones que se surtan serán virtuales en virtud a la Pandemia por Covid 19.

6. INFÓRMESE a las partes e intervinientes de esta Acción de Tutela que a partir del recibido de la presente, el Despacho cuenta con el término de diez (10) días hábiles (no sábados, no domingos y no festivos) para proferir la correspondiente Sentencia, resaltando que el primer día hábil comenzará a correr el día de mañana jueves diez (10) de septiembre del año dos mil veinte (2.020), en virtud a haberse allegado esta solicitud de amparo el día de hoy miércoles nueve (9) de septiembre del dos mil veinte (2.020) a las hora de las 00:20 horas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f4616ed2d6ff4b9d0dd00a2b7c8669e1758c1f502759e09c1f28be97f0a
579e**

Documento generado en 09/09/2020 12:30:02 p.m.